

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

10 ABO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. MR2024100300119 el señor ARMANDO GÓMEZ PINILLA, Representante Legal de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S. A., identificada con Nit. No. 819.000.290-0 solicitó Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio EL PORVENIR, localizado en el kilómetro 42 vía Santa Marta - Palomino, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-31090.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- RUT.
- Diseño definitivo del Pozo.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Documento técnico de la Concesión de Aguas Subterráneas.

Que en oficio No. E202527000705 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado y a través del recibo de caja No. 10655 expedido por Tesorería se legaliza el pago realizado por el usuario

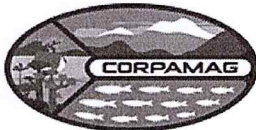
Que a través del Auto No. 317 de marzo 13 de 2025, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 28 de abril de 2025 por parte del Grupo de Trabajo Zona Costera.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del auto No. 317 de marzo 13 de 2025.

Que en informe técnico de fecha julio 10 de 2025, funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

“(…) DESARROLLO DE LA VISITA

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Auto No. 317 de marzo 13 de 2025, se realizó la visita de inspección ocular, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte de la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

10 AGO. 2026

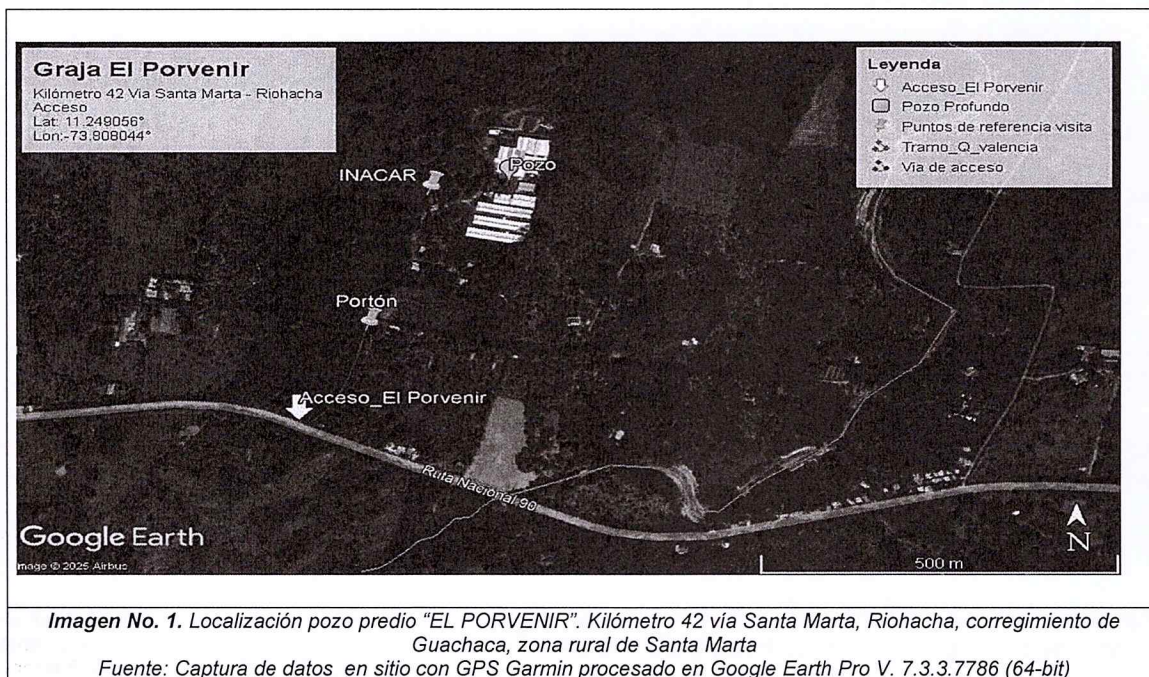
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

funcionaria KERBY JORDI GUTIÉRREZ, Profesional Especializado de la Subdirección De Gestión Ambiental, adscrita al grupo de trabajo del Ecosistema Costero de CORPAMAG, y fue atendida por las siguientes personas:

Tabla No. 1. Información personal que atiende la visita

Nombre	Entidad	Cargo
Eduardo Daconte	Sinergia Soluciones Ambientales	Consultor Externo de INACAR S.A.
Leonardo López	Sinergia Soluciones Ambientales	Consultor Externo de INACAR S.A.
Maria Salomé Cabas Avendaño	INACAR S.A.	Responsable Sistema de Gestión INACAR
Martha Gómez	INACAR S.A.	Subgerente

Para llegar al predio El Porvenir se realizó desplazamiento vehicular tomando la vía Santa Marta Riohacha, y a la altura del kilómetro 42, sobre las coordenadas aproximadas de latitud 11°14'56.60"N y longitud 73°48'28.96"O, se giró a la izquierda en sentido SMR-RHA, tomando un carreteable por aproximadamente 200 metros (línea continua roja en la Imagen No. 1), que permitió llegar al predio en mención, el cual evidencia un límite físico (portón sobre las coordenadas aproximadas de latitud 11°15'2.00"N y longitud 73°48'26.00"O).





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2382
10 ABO. 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

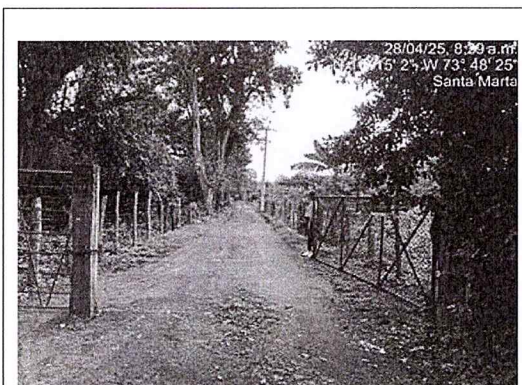


Foto 1. Portón de Acceso a Granja El Porvenir - INACAR
(Punto identificado como "Portón" en Imagen No. 1)
Fuente: [Fotografías digitales]/ Kerby Jordi; 28 de abril 2025,
Guachaca, zona rural de Santa Marta

Cabe destacar que el área de funcionamiento de la granja, es decir, el área operativa dónde se desarrollan las actividades de cría y levante de porcinos, inicia a partir del punto localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°15'9.26"N y longitud 73°48'23.07"O, identificado como "vestier" en la Imagen No. 2.

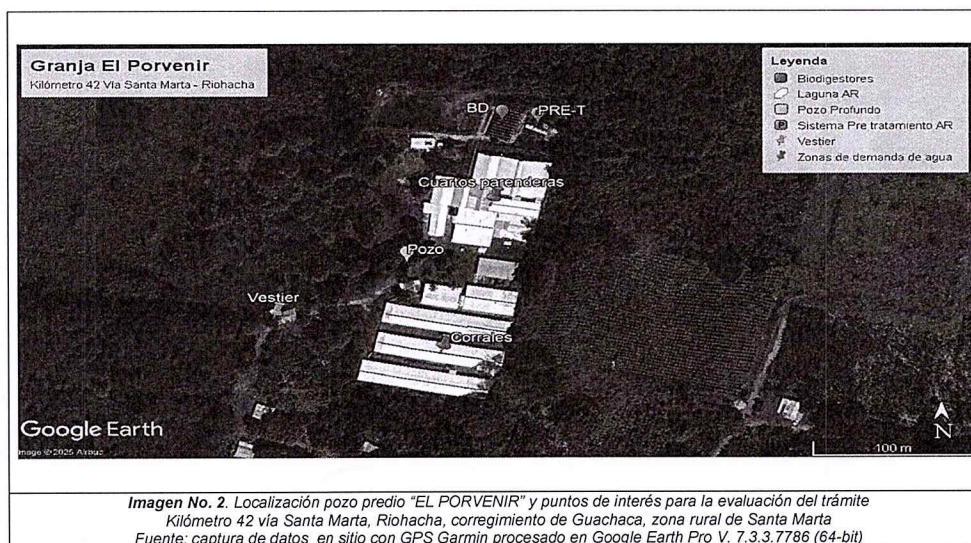
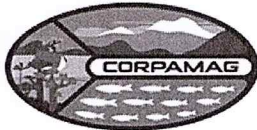


Imagen No. 2. Localización pozo predio "EL PORVENIR" y puntos de interés para la evaluación del trámite
Kilómetro 42 vía Santa Marta, Riohacha, corregimiento de Guachaca, zona rural de Santa Marta
Fuente: captura de datos en sitio con GPS Garmin procesado en Google Earth Pro V. 7.3.3.7786 (64-bit)

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 10 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Al llegar al predio, la suscrita funcionaria realizó revisión de los siguientes soportes documentales:

1. Certificado emitido por CIPRIANO LÓPEZ JÁNICA, en calidad de director de Radio Magdalena y Radio Rodadero, en el que consta que se realizó emisión del Auto que ordena el inicio del trámite, en los términos fijados en dicho Auto. (ver **Anexo No.1**).
2. Copia de solicitud de publicación de aviso emitida por ARMANDO GÓMEZ PINILLA, en calidad de representante legal INACAR S.A., recibida en la Alcaldía de Santa Marta el 09 de abril de 2025, en la cual se solicita la publicación del Auto que ordena el inicio del trámite, por un término de diez días hábiles a partir de la solicitud. (ver **Anexo No.2**)

Posteriormente, se procedió a inspeccionar el sitio donde se localiza el pozo profundo, evidenciando sus características, como sigue:

- Profundidad del pozo: 15 metros en tubería PVC ranurada
- Diámetro pozo: 8"
- Equipo de bombeo: Bomba eléctrica tipo lapicero
- Potencia de la bomba: 5 HP
- Diámetro de tubería de succión: 2"
- Diámetro tubería impulsión: 2" reduce a 1 ½"
- Tablero de control: Si
- Caseta de Bombeo: No - Se evidenció cubierta metálica.
- Bomba y pozo protegido ante factores ambientales: No.
- Sello Sanitario: Si
- Medidor de caudal: Medidor magnético localizado en tubería de conducción de PVC 1 ½" a aproximadamente 20 metros de distancia del pozo.



Foto No. 2. Pozo profundo Granja El Porvenir
Fuente: [Fotografías digitales]/ Kerby Jordi; 28 de abril 2025,
Guachaca, zona rural de Santa Marta

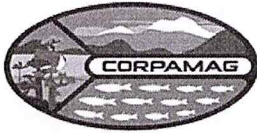


Foto No. 3. Pozo profundo Granja El Porvenir
Fuente: [Fotografías digitales]/ Kerby Jordi; 28 de abril 2025,
Guachaca, zona rural de Santa Marta

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2382
FECHA: 10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Se realizó recorrido por el predio, evidenciando algunos de los puntos que constituyen el sistema de conducción y almacenamiento del agua captada, constituido por tuberías en PVC y tanques de almacenamiento 2000 litros (3 en total), desde los cuales se conduce el agua almacenada hasta los puntos de demanda, como lo son la zona de Vestier, y por otro lado, los corrales de los porcinos y cuartos de las penderas.

Durante el recorrido se evidenció que el proyecto a beneficiar mediante la Concesión de Aguas Subterráneas se encuentra en funcionamiento, y que los usos que se da al agua captada son:

- Abrevadero: Para sostenimiento del proceso de cría y levante de los porcinos, esto en los corrales de los porcinos y cuartos de las penderas.
- Uso doméstico: Para abastecimiento de dos (2) baños localizados al interior de la zona de vestier del establecimiento, que incluyen sanitario, lavamanos y ducha, así como para limpieza de los corrales o galpones dónde se ubican los porcinos.

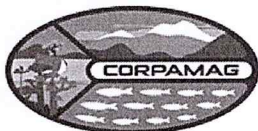
Por otro lado, se identificó que, en el predio fuera del área operativa (en una zona localizada entre el portón de acceso y el vertier), existen unas construcciones tipo viviendas unifamiliares, que según información suministrada por quienes atienden la visita, pertenecen a los trabajadores, sin embargo, no se brindó claridad sobre el abastecimiento de agua para uso doméstico de estas viviendas, pues se informó que no pertenecen a la Granja.

Durante la Visita no se presentó oposición de ninguna clase. Nota: Las coordenadas registradas en la visita corresponden a las consignadas en el FUN presentado por el peticionario mediante radicado No. MR2024100300119.

ANÁLISIS CATASTRAL PREDIO:

Imagen No. 3. Captura de pantalla resultados de consulta catastral en Geoportal del IGAC
Fuente: coordenadas capturadas en campo, consulta mediante el enlace:
<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

En el marco de la evaluación de la petición se realizó consulta Catastral en el Geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, empleando las coordenadas del pozo profundo en funcionamiento capturadas en campo, y conforme consta en la imagen No. 3, se evidenció que no existe información disponible del predio al consultar en dicho portal.

Adicionalmente, tomando en consideración que mediante la Resolución 766 de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC habilitó al Distrito de Santa Marta como gestor catastral, se realizó consulta Catastral en el geo portal de la Unidad Administrativa Especial de Castro Multipropósito del Distrito de Santa Marta, disponible en el enlace: <https://uaecm.santamarta.gov.co/consultas/geo-portal> empleando el número predial consignado en el certificado de tradición y libertad aportado para inicio del trámite (código catastral 47001000600020122000), ante lo cual no se obtuvo la identificación del predio. (Ver imagen No. 4).

No obstante a lo anterior, acorde al certificado de tradición y libertad aportado y a lo informado en la visita, se presume que el área donde se desarrollan las actividades de captación y aprovechamiento del agua subterránea se circunscribe al polígono correspondiente al lote El Porvenir, con código catastral 47001000600020122000.

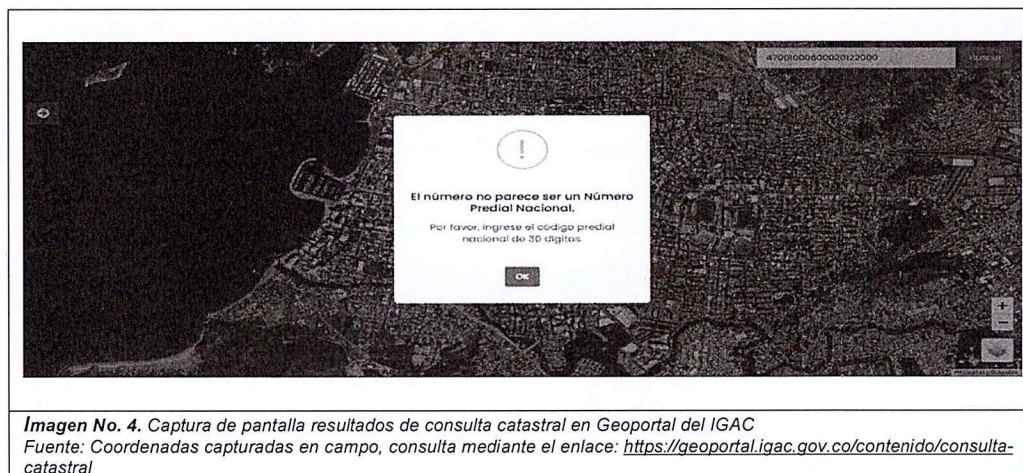


Imagen No. 4. Captura de pantalla resultados de consulta catastral en Geoportal del IGAC

Fuente: Coordenadas capturadas en campo, consulta mediante el enlace: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

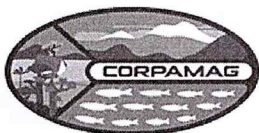
REALIZACIÓN E INFORME DE LA PRUEBA DE BOMBEO:

De acuerdo con lo ordenado por el Auto No. 317 de marzo 13 de 2025, en el marco de la visita realizada al predio El Porvenir, la suscrita funcionaria realizó acompañamiento a la prueba de bombeo realizada el día 28 de abril de 2025, por parte de la empresa SINERGIA SOLUCIONES AMBIENTALES, consultora

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2382
10 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

externa de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A. El personal técnico encargado de la prueba se relaciona a continuación:

Tabla No. 2. Información personal ejecuta prueba de bombeo

Nombre	Entidad	Profesión	Cargo	Teléfono	E-mail
Eduardo Daconte	INACAR	Ingeniero Ambiental – Especialista en Gestión y Legislación Ambiental	Consultor Externo – Sinergia Soluciones Ambientales	3143013350	Sinergiaserviciosambientales@gmail.com
Leonardo López	INACAR	Ingeniero Ambiental	Consultor Externo – Sinergia Soluciones Ambientales		Sinergiaserviciosambientales@gmail.com

El Reglamento Técnico del Sector Sanitario y Ambiental - RAS, en su título B Numeral 5.2.9.1. Establece que se realizan dos tipos de prueba de bombeo para definir las características del acuífero y de la captación: A caudal constante (para el cálculo de las propiedades hidrogeológicas de la formación captada) y escalonada (para medir la eficiencia del pozo).

En este sentido, la prueba realizada correspondió a una prueba de bombeo a caudal constante, la cual sirve, entre otros aspectos, para determinar la capacidad de explotación del pozo perforado. De manera simultánea, se realizó verificación del caudal de explotación, para garantizar que se mantuviera constante durante la prueba; para ello se realizó lectura inicial del medidor de caudal ubicado en la línea de impulsión (a aproximadamente 20 metros del pozo profundo), y posteriormente, se realizó lectura de los volúmenes captados en un tiempo t , obteniéndose así el caudal real captado.



Foto No. 4. Realización de prueba de bombeo – lectura de descenso de profundidad empleando sonda con sensor.
Fuente: [Fotografías digitales]/ Kerby Jordi; 28 de abril 2025, Guachaca, zona rural de Santa Marta.

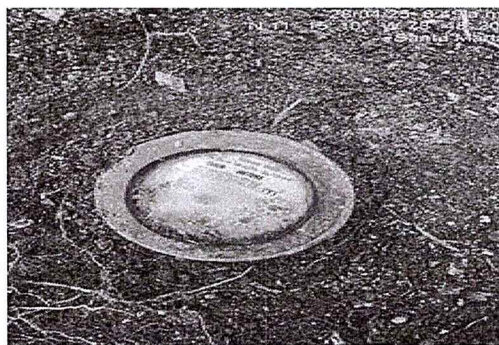


Foto No. 5. Realización de prueba de bombeo – lectura de volúmenes captados en medidor magnético marca BAR METERS
Fuente: [Fotografías digitales]/ Kerby Jordi; 28 de abril 2025, Guachaca, zona rural de Santa Marta



1700-37

RESOLUCION N° 2382

FECHA: 10 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

A continuación, se relacionan las principales características de la prueba realizada al pozo objeto de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, cabe destacar que se anexa la cartera de la prueba de bombeo (Imagen No. 5) y el informe de la prueba (ver **anexo No. 3**):

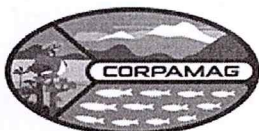
Tabla No. 3. Resumen datos de la prueba de bombeo a caudal constante

Datos de la prueba de bombeo	
Localización del pozo:	latitud 11°15'10.69"N y longitud 73°48'19.30"O
Hora de Inicio:	8: 45 a.m.
Hora de finalización:	8: 45 p.m.
Diámetro pozo:	8 pulgadas
Diámetro de tubería succión:	2 pulgadas PVC RDE 21
Diámetro tubería de descarga:	2 pulgadas PVC RDE 21 – reduce a 1 ½"
Profundidad pozo:	15 metros
Tiempo de bombeo:	12 horas
Nivel estático – NE:	2,31 metros
Nivel dinámico – ND a los primeros 5 min:	2,67 metros
Nivel dinámico – ND al finalizar la prueba:	2,69 metros
Caudal (Q):	2,2 l/s.
Lectura inicial medidor:	183358 m³
Equipo de bombeo:	Bomba eléctrica superficial marca SIEMENS de 2 HP, succión a 2" y descarga a 2"
Observaciones:	El ND se estabilizó a los 25 minutos de haber iniciado la prueba, aproximadamente después de las 9:15 a.m. con un ND de 2,69 metros

Metodología de la prueba: Bombeo de agua a caudal constante y medición de cambios en los niveles de agua (descensos) en el pozo, iniciando con intervalos de cada cinco (5) minutos durante la primera media hora, cada 10 minutos la segunda media hora, y ampliando, según comportamiento del pozo, hasta finalizar con mediciones de niveles cada hora, durante un tiempo total de 12 horas continuas de bombeo o hasta que el pozo se estabilice, lo cual ocurre cuando se observan descensos de 2cm/hora o el nivel dinámico no presenta variación durante al menos tres (3) horas seguidas; cabe destacar que según la Norma Técnica Colombiana NTC - 5539 denominada "Pozos de agua", la duración de una prueba de bombeo debe ser entre 12 y 72 HRS, aunque 4 horas después de haberse estabilizado el Nivel Dinámico (ND) del pozo es tiempo suficiente para realizar los cálculos. Paralelamente, medición de caudal a través de la lectura de medidor magnético marca BAR METERS instalado en la línea de impulsión en un tiempo t (ver foto No. 5).

Materiales empleados:

- Sonda especial con sensor de medición de niveles (1).
- Cronómetro.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

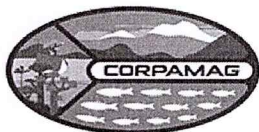
10 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

- Planilla de campo.
- Medidor de caudal tipo magnético marca BAR METERS (instalado en línea de impulsión hacia zonas de almacenamiento).
- Motobomba superficial marca SIEMENS de 2 HP.

PRUEBA DE BOMBEO						
POZO: Finca Proveniente / INACAR.		FECHA: 28/07/25		PROFUNDIDAD (m): 25		
TIEMPO DE BOMBEO (horas)		12 Horas	Caudal prom (l/s):	DIRECCION: Km. 42 Vía Sta - Mar - Riquelme		
NIVEL ESTÁTICO (m): 2,31	HORA INICIO: 8:45 AM.	TIPO DE BOMBA:				
NIVEL DINÁMICO (m): 0,38 M	D. ACUÍFERO: 8" Pulmones	D. TUB. IMPULSION: 2"	D. TUB. SUCCION: 2"			
DATOS PRUEBA DE BOMBEO						
TIEMPO (MIN)	NIVEL DINÁMICO (M)	AB. (MTS)	NIVEL ESTÁTICO	TIEMPO (SG) / AFORO	VOLUMEN (LT) / AFORO	CAUDAL (LT/SG)
1	2,64	0,33			183358	
3	2,66	0,32				
5	2,67	0,31				
10	2,68	0,31				
15	2,685	0,305				
20	2,685	0,30				
25	2,69	0,305				
30	2,69	0,30		30 Min.	183362	2,22 LPS.
40	2,69	0,30				
50	2,69	0,30				
60	2,69	0,30		60 Min.	183366	2,22 LPS.
90	2,69	0,30				
120	2,69	0,30		120 Min.	183374	2,22 LPS.
150	2,69	0,30				
180	2,69	0,30				
240	2,69	0,30				
300	2,69	0,30				
360	2,69	0,30				
420	2,69	0,30				
480	2,69	0,30				
540	2,69	0,30				
600	2,69	0,30				
660	2,69	0,30				
720	2,69					
OBSERVACIONES: CONDICIONES HIDROLÓGICAS ACEPTABLES CON Explotación A CAUDAL CONSTANTE CON 2,2 LPS.						
Ing. Eduardo Pardo. Ed. P. 1.062.913.603. EIA Gestión y Regulación Ambiental.						
Imagen No. 5. Cartera de la prueba de bombeo						
Fuente: Suministrado en campo por Sinergia Soluciones Ambientales - consultor de INACAR						

Conclusión: De acuerdo al informe de la prueba de bombeo presentado y lo evidenciado durante el acompañamiento realizado por la suscrita funcionaria, es evidente que la producción del pozo es superior



1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

al caudal constante empleado durante la prueba de bombeo (2,2, litros por segundo) dado que el pozo se mantuvo estable durante su operación, el descenso de niveles dinámicos durante la prueba es considerado “mínimo”, presentó poca variación de dichos niveles, su estabilización se logró en un corto periodo de tiempo (aproximadamente 20 a 30 minutos) y su recuperación fue durante 8 minutos (la prueba de recuperación se realiza hasta alcanzar el NE inicial del pozo o por lo menos el 90% del abatimiento total).

A nivel general, la prueba de bombeo evidenció para el pozo estudiado, que no presentó variaciones significativas en los niveles dinámicos durante las 12 horas de bombeo, es decir que el abatimiento (diferencia entre nivel estático y dinámico) fue constante en el tiempo, después de transcurridos los primeros 20 minutos. Esto permite inferir que el pozo tiene un adecuado rendimiento frente al caudal de explotación, que en dicho caso fue 2,2 litros por segundo.

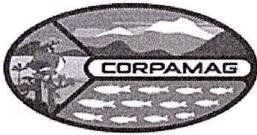
Adicionalmente, a través del análisis de la prueba de bombeo y las características del pozo, empleando el software AQTESOLV, el consultor obtuvo los parámetros hidráulicos del pozo, es decir la transmisibilidad y capacidad específica, que permitieron inferir las siguientes conclusiones en el informe (ver Anexo No. 3):

- La recuperación rápida del pozo (en solo 8 minutos) sugiere que el acuífero es altamente transmisivo y está bien conectado hidráulicamente.*
- El descenso durante la prueba de bombeo fue pequeño (0,38 m tras 12 horas), lo cual indica una buen capacidad de reposición del pozo.*
- Los resultados de la prueba de bombeo arrojaron como resultado que la transmisibilidad del acuífero es alta ($1617 \text{ m}^2/\text{d}$, $T > 1000 \text{ m}^2/\text{d}$), esto quiere decir que posee la capacidad para suministrar caudales superiores a los 100 l/s.*
- Teniendo en cuenta lo anterior, siendo que el caudal de explotación con la capacidad instalada actual en el predio es de 2.22 l/s, el acuífero cumple con las condiciones hidráulicas para suplir la demanda hídrica actual, dejando un amplio margen para una mayor explotación en caso de necesitarlo*

OBRAS DE CAPTACIÓN:

De acuerdo con la información aportada en el informe de la prueba de bombeo, en el documento técnico Concesión de Agua Subterránea y el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (anexos a la solicitud), así como lo validado en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua subterránea corresponden a:

- Un (1) Pozo profundo de 15 metros de profundidad, tubería PVC ranurada de 8 pulgadas de diámetro, con filtros de la misma especificación, engravillado.*



1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- Una motobomba eléctrica marca SIEMENS con potencia de 2 HP, con succión y descarga en tubería de 2" de diámetro PVC RDE 21.
- Sistema de tuberías en PVC y tanques de almacenamiento 2000 litros (3 en total), desde los cuales se conduce el agua almacenada hasta los puntos de demanda, como lo son los corrales de los porcinos.

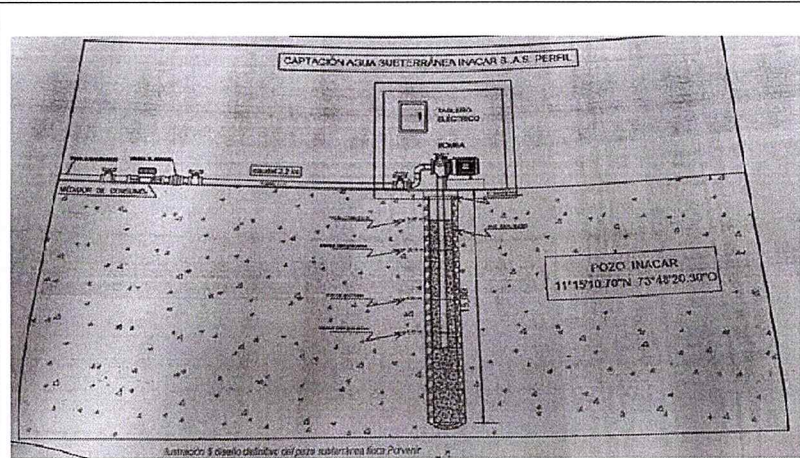


Imagen No. 6. Diseño del pozo profundo existente en finca El Porvenir
Fuente: Documento técnico Concesión de Aguas Subterráneas – Decreto 1075 de 2015-
Radicado No. MR2024100300119

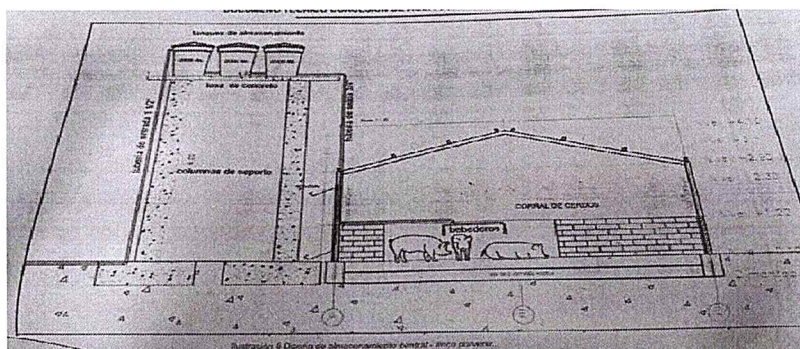
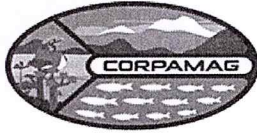


Imagen No. 7. Esquema sistema de almacenamiento Finca el Porvenir
Fuente: Documento técnico Concesión de Aguas Subterráneas – Decreto 1075 de 2015
Radicado No. MR2024100300119



1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

De lo anterior, cabe destacar, que la infraestructura existente debe garantizar el cumplimiento de las premisas de uso eficiente y ahorro del agua, entre ellas, el control del caudal, la disminución de las pérdidas del sistema y la minimización de sobrantes. En todo caso, el solicitante deberá informar cualquier cambio que se requiera desarrollar, para que esta autoridad ambiental valide la información y se pronuncie al respecto.

INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE:

A partir de la información aportada por el solicitante, anexa al Auto No. 317 de 2025 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES”, en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2., respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

Tabla No. 4. Cuadro resumen análisis de requisitos para otorgamiento de concesión de aguas subterráneas
Fuente: Elaboración propia

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Razón Social: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A. N.I.T. No. 819000290-0 Domicilio: Kilómetro 42 vía Santa Marta – Riohacha, corregimiento Guachaca Dirección de correspondencia: Calle 15 No. 6-48 Santa Marta, edificio Don Pedro oficina 205 R.L: ARMANDO GÓMEZ PINILLA
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Pozo profundo finca el Porvenir, localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°15'10.70"N y longitud 73°48'20.30"W
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predio EL PORVENIR, localizado en kilómetro 42 vía Santa Marta – Riohacha, corregimiento de Guachaca
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	De acuerdo con la información suministrada en el FUN y lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. del decreto 1076 de 2015, se identifican dos usos: Uso doméstico Para abastecimiento y labores de limpieza de infraestructura administrativa de la Granja Porcicola el Porvenir (baños y vestier) Abastecimiento de abrevadero para proceso productivo de levante y cría de un aproximado de 4100 cerdos, así mismo para lavado de su infraestructura.
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	2,2 litros por segundo, distribuidos así: 1. Abrevadero de cerdos: 0,94 litros por segundo, calculados a partir de módulo de consumo de 0,00023 l/s x 4100 (cerdos). 2. Lavado de instalaciones: 1,23 l/s calculados a partir de un gasto histórico de 0,0012 l/s x 1025, es decir, multiplicado por la cantidad de animales por lavado semanal (teniendo en cuenta que se lava con hidrolavadora y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA:

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

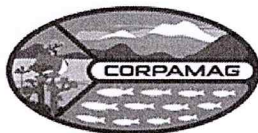
		<i>productos químicos biopower y ecomate para control de olores ofensivos). En este punto se destaca que el cálculo debería afectarse por las 4 semanas, toda vez que se considera solo el gasto de lavado de 1025 animales.</i> 3. Uso doméstico instalaciones sanitarias: 0,024 litros por segundo, calculados a partir de la dotación neta establecida en el RAS (140 l/hab/día), y el número de personal permanente y flotante en el establecimiento (15 personas)
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE	Las obras de captación de agua subterránea corresponden a: • Un (1) Pozo profundo de 15 metros de profundidad, tubería PVC ranurada de 8 pulgadas de diámetro, con filtros de la misma especificación, engravillado. • Una motobomba eléctrica marca SIEMENS con potencia de 2 HP, con succión y descarga en tubería de 2" de diámetro PVC RDE 21 • Sistema de tuberías en PVC y tanques de almacenamiento 2000 litros (3 en total), desde los cuales se conduce el agua almacenada hasta los puntos de demanda, como lo son los corrales de los porcinos No se contempla restitución de sobrantes, dado que la configuración del sistema permite bombear y almacenar volúmenes requeridos.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	El usuario indicó que el proyecto de captación de agua y abastecimiento de la demanda de la Granja el Porvenir no requiere servidumbre.
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Cinco (5) años
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	Extensión del predio: 3043 hectáreas
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO APLICA	No Aplica. Los usos reportados (doméstico y abrevadero) no poseen características especiales y por ende no requieren presentación de requisitos adicionales.
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Se aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE S.A., expedido por la cámara de comercio de Santa Marta el 22 de agosto de 2024.
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NO APLICA	De acuerdo con el Certificado de tradición y libertad aportado, el predio El Porvenir con matrícula 080-31090 y código catastral No. 47001000600020122000 es de propiedad de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

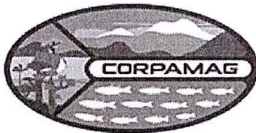
FECHA: 10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

<i>c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.</i>	CUMPLE	<i>Aporta Certificado actualizado (fecha de impresión 22 de agosto de 2024) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta sobre la propiedad del inmueble matrícula 080-31090 y código catastral No. 47001000600020122000 de propiedad de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A.</i>
--	--------	--

De acuerdo con la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
<i>a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico</i>	CUMPLE	<i>Durante la visita de inspección ocular se realizó verificación del caudal de explotación durante la prueba de bombeo, a través de la lectura inicial del medidor de caudal ubicado en la línea de impulsión, y posteriormente, lectura de los volúmenes captados en un tiempo t, obteniéndose así el caudal real captado. Además, a partir del análisis de datos de la prueba de bombeo empleando el software AQTESOLV, se concluye que el acuífero tiene capacidad de explotación de hasta 100 l/s.</i>
<i>b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita</i>	CUMPLE	<i>Se verificó que, a la fecha de visita el pozo localizado en el predio El Porvenir solo beneficia el proyecto Granja Porcícola El Porvenir.</i>
<i>c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.</i>	CUMPLE	<i>El pozo profundo localizado en el predio El Porvenir solo beneficia el proyecto de Granja Porcícola, por lo tanto, no se prevén afectaciones a ningún usuario del recurso hídrico, por uso de la misma fuente.</i>
<i>d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.</i>	CUMPLE	<i>De acuerdo con la información suministrada por el usuario, las obras para la captación, almacenamiento y distribución del agua captada en el pozo profundo se encuentran dentro del polígono del predio El Porvenir, con matrícula 080-31090 y código catastral No. 47001000600020122000, el cual según certificado catastral es de propiedad de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE INACAR S.A.</i>
<i>e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.</i>	NO APLICA	
<i>f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.</i>	NO APLICA	
<i>g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.</i>	CUMPLE	
<i>h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.</i>	NO APLICA	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2382

10 ABO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:

Analizando el documento presentado por el peticionario mediante radicado No. MR2024100300119, éste consta de 27 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:

1. Información general – Identificación del usuario.
 - 1.1. Subzona hidrográfica – unidad hidrológica.
2. Diagnóstico
 - 2.1. Línea base oferta de agua.
 - 2.1.1. Recopilar información sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.
 - 2.1.2. Riesgos sobre la cuenca del Río Frio.
 - 2.1.3. Identificar fuentes alternas.
 - 2.2. Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento
 - 2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.
 - 2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.
 - 2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.
3. Sistema de derivación, conducción, almacenamiento y retorno.
 - 3.1. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.
 - 3.2. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.
4. Objetivo.
5. Plan de acción.
 - 5.1. Proyecto 1: Instalación de medidor.
 - 5.2. Proyecto 2: sistema de medición de precipitaciones / aprovechamiento de aguas lluvias.
 - 5.3. Proyecto 3: Sensibilización – Educación ambiental.
 - 5.4. Proyecto 4: Consumo de agua.
6. Inclusión de metas e indicadores del PUEAA.

*A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., frente a la estructura establecida en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:*

De la revisión a manera de cuadro comparativo (Tabla No. 5), en la cual se evidencia cumplimiento y adherencia a los requisitos establecidos en la resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA



1700-37

RESOLUCION N°

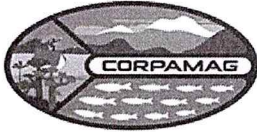
FECHA: 10 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

presentado por INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A. es aprobado para quinquenio que rige a partir del otorgamiento de la concesión; sin embargo, se requiere ajustar o complementar algunos aspectos que se detallan en las recomendaciones. Éste PUEAA deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.

Tabla No. 5. Cuadro resumen análisis de requisitos para otorgamiento de concesión de aguas subterráneas
Fuente: Elaboración propia

No.	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
1.	información General (Ponderación 10%)							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	5%	Cumple	Agua subterránea: Pozo profunda finca El Porvenir	100	5		
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5%	Cumple	Se establece la cuenca del Río Guachaca, indicando que los principales aportes de agua o recarga del acuífero proviene de dicha cuenca.	100	5		Se requiere especificar el sistema acuífero y la fuente de información empleada.
2.	Diagnóstico (Ponderación de 40%)							
2.1	Línea Base de Oferta de Agua							
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple Parcialmente	No se aporta información sobre riesgos que incidan directamente sobre la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, es decir el pozo profundo y el sistema acuífero.	50	1,5	87	El usuario debe complementar la información sobre riesgos frente a la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento por contaminación, desabastecimiento e inundación (que afecte los puntos de recarga), así como los riesgos de la infraestructura de captación de agua subterránea ante amenazas naturales o antrópicas.



1700-37

RESOLUCION N°

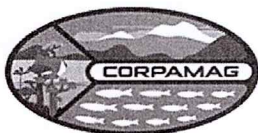
2382

FECHA:

10 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	Cumple Parcialmente	Se proyecta reúso de aguas residuales provenientes de la actividad y aprovechamiento de aguas lluvias en época de alta precipitación a través de la adecuación de un Jaguey como sistema de almacenamiento. No se especifican volúmenes, detalles técnicos etc. que sustenten la viabilidad técnica y económica e los proyectos.	50	1,5	El usuario deberá complementar la información con detalles técnicos relacionados con los proyectos de reúso de aguas residuales y aprovechamiento de aguas lluvias, en el marco de la normatividad vigente
2.2.	Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento.						
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	2%	Cumple	No aplica	100	2	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto	2%	Cumple	Se presentan cálculos de consumo de agua para abrevadero de cerdos (0,94 l/s), lavado de corrales (1,23 l/s) y uso doméstico (0,024 l/s), para un total de 2,2 L/s	100	2	
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	Cumple Parcialmente	Se presenta la proyección de la demanda de agua durante los 5 años que se solicita la concesión de aguas, sin embargo, se evidencia un error en el cálculo	50	1,5	El usuario debe ajustar la proyección de la demanda anual de agua para el quinquenio de vigencia del PUEAA teniendo en cuenta: -Que una hora tiene 3600 segundos - Los factores que pueden incidir en el aumento o disminución de la demanda de agua en su actividad, por ejemplo, la implementación de los proyectos de reúso y aprovechamiento de aguas lluvias



1700-37

RESOLUCION N°

2382

FECHA: 10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple		100	3	
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	8%	Cumple	Se presenta una del balance hídrico	100	8	Se requiere entregar el balance hídrico ajustado incluyendo todos los componentes del sistema
2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	8%	Cumple	Se aproximó un valor de pérdidas del 10%, no se especificó la metodología empleada o la fuente de información	100	8	
2.2.7.	Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	8%	cumple		100	8	
3.	Objetivo (Ponderación 10%)						
.....	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	10%	cumple		100	10	



1700-37

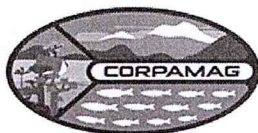
RESOLUCION N° 2382

FECHA:

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

4.	Plan de Acción (Ponderación 40%)						
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	18%	Cumple	El plan de acción se constituye en fichas de proyectos enfocados en los siguientes aspectos: 1. Instalación de medidor - caudalímetro 2. Sistema de medición de precipitaciones / aprovechamiento de aguas lluvias (pluviómetro) 3. Sensibilización - Educación Ambiental 4. Consumo de agua Se presentan fichas para estas líneas de acción, las cuales incluyen objetivo, metas, tiempo de cumplimiento, grado de implementación, actores involucrados y responsabilidades. Así mismo, existen metas que no cuentan con mecanismo para su verificación, con lo cual requieren ajuste.	100	18	Se debe realizar los ajustes a las metas que permitan su cuantificación y soporte
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de PUEAA	17%	Cumple Parcialmente	Las metas fijadas no guardan relación con los indicadores.	50	8,5	Se requiere ajustar las metas para que sean cuantificables o medibles y que se relacionen con los indicadores, con el fin de que permitan evaluar el cumplimiento de acciones y proyectos plasmados en el PUEAA.



1700-37

RESOLUCION N° 2382

FECHA: 10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	5%	Cumple	El presupuesto no se proyecta a todo el horizonte del PUEAA, acorde a las actividades y el cronograma	100	5	Se requiere proyectar el presupuesto acorde al horizonte de tiempo de las acciones planteadas en el PUEAA y en sincronía con el cronograma.
------	---	----	--------	---	-----	---	---

CONCEPTO:

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, los requisitos normativos aplicables, y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera que es pertinente otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas a INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., para explotación del pozo profundo localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°15'10.70"N y longitud 73°48'20.30"W, a beneficio del proyecto Granja Porcícola El Porvenir, por un periodo de cinco (5) años, y un caudal de 2,2 litros por segundo. (...)

Que aparece radicado en el expediente que nos ocupa el informe final de prueba de bombeo.

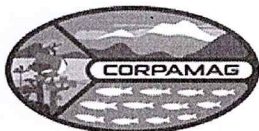
Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2382

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

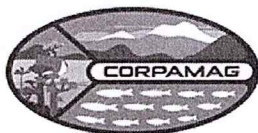
- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,



1700-37

RESOLUCION N° 2382

FECHA:

10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha julio 10 de 2025, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas, a favor de la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A.

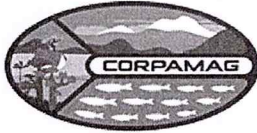
Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., identificada con Nit No. 819.000.290-0, representada por el señor ARMANDO GÓMEZ PINILLA, identificado con C.C No. 12.549.436 para beneficio del predio EL PORVENIR, a partir de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas 11°15'10.70"N - 73°48'20.30", en un caudal de 2,2 lps., para uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No captar más caudal que el concesionado.
2. Dar estricto cumplimiento a los usos para los que se autoriza la concesión.



1700-37

RESOLUCION N° 2382

FECHA: 10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

3. Hacer uso del agua captada exclusivamente para beneficio del proyecto GRANJA PORCÍCOLA INACAR - predio El Porvenir.
4. Extraer las aguas de tal manera que no se produzcan sobrantes.
5. Adecuar un sistema de protección ante factores ambientales para el medidor de caudal, por ejemplo, una caja de registro, con el fin de evitar que los factores como la humedad, afecten la visibilidad del mismo, y por ende, puedan afectar el control del caudal captado en el pozo explotado. En el evento que el medidor sea reparado o cambiado, se debe notificar oportunamente a esta Autoridad Ambiental.
6. Llevar control diario de los volúmenes de agua subterránea extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta Autoridad Ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental o cuando se solicite.
7. Los equipos de bombeo para la extracción de aguas subterráneas deberán ser bombas sumergibles o bombas turbinas de eje vertical lubricados con agua, de tal forma que puedan operar sin generar contaminación.
8. El pozo debe estar protegido ante factores externos, de preferencia a través de una caseta de bombeo, a través de la cual se pueda aislar tanto la tubería de succión como el equipo de bombeo, para evitar riesgos de contaminación del recurso hídrico por escurrimiento de aguas residuales, residuos sólidos, productos químicos, hidrocarburos, entre otros.
9. Los pozos que, por razones técnicas ya no puedan ser explotados, deberán ser sellados adecuadamente para evitar potencial contaminación del agua subterránea, especialmente el pozo profundo.
10. Realizar monitoreo de las variables fisicoquímicas y microbiológicas del agua captada semestralmente, dónde se incluya el monitoreo del Ión Cloruro, la conductividad y la Salinidad. Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado para tal fin por parte del IDEAM.
11. Llevar un registro del comportamiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo con periodicidad bimensual.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2382

RESOLUCION N°

FECHA: 10 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

12. El solicitante deberá informar ante esta Autoridad Ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua subterránea, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas.
13. Implementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.
14. Realizar los siguientes ajustes al PUEAA:

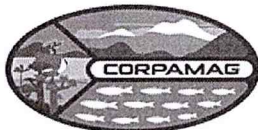
- Ajustar la aproximación de balance hídrico presentada en el documento PUEAA.
- Complementar la información sobre riesgos frente a la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento por contaminación, desabastecimiento e inundación (que afecte los puntos de recarga), así como los riesgos de la infraestructura de captación de agua subterránea ante amenazas naturales o antrópicas.
- Elaborar la ficha técnica metodológica de los indicadores del PUEAA con todos sus mínimos componentes.
- Ajustar la proyección de la demanda anual de agua para el quinquenio de vigencia del PUEAA teniendo en cuenta:

-Que una hora tiene 3600 segundos.

-Los factores que pueden incidir en el aumento o disminución de la demanda de agua en su actividad, por ejemplo, la implementación de los proyectos de reúso y aprovechamiento de aguas lluvias expuestos en el documento.

- Ajustar las metas para que sean cuantificables o medibles y que se relacionen con los indicadores, con el fin de que permitan evaluar el cumplimiento de acciones y proyectos plasmados en el PUEAA.
- Realizar la proyección del presupuesto acorde al horizonte de tiempo de las acciones planteadas en el PUEAA y en sincronía con el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2382

FECHA: 10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ARMANDO GÓMEZ PINILLA, y/o quien haga veces apoderado o Representante Legal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2382

FECHA: 10 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°15'10.70"N - 73°48'20.30" A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE - INACAR S.A., EN UN CAUDAL DE 2,2 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA.
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA. - Maricruz Ferrer – Profesional SGA.
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA.
Expediente 5093

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2382 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 13/08/2026 10:18

Para Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>

 1 archivo adjunto (14 MB)

Resolucion N° 2382 de 2026.pdf;

Señor@

ARMANDO GÓMEZ PINILLA

Representante Legal

INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2382** de fecha 10/08/2026. **Expediente:** 5093.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una Concesión de Aguas Subterráneas”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. MR2024100300119 de fecha 03/10/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co